



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021-2027. ACTUALIZACIÓN 2025.....1

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Alimentación Escolar para el Ejercicio 2026.....46

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 Días y Primera Infancia para el Ejercicio 2026.....64

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el Ejercicio 2026.....80

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES para el Ejercicio 2026.....91

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio 2026.....105

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el Ejercicio 2026; Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, Subprograma de Atención a Personas Mayores, Subprograma de Atención a Primera Infancia, Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social, Subprograma de Atención Integral para la Protección y Restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Subprograma para el Fortalecimiento de la Atención y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Centros de Asistencia Social.....122

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio 2026.....135

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa de Pensiones Humanitarias del SEDIF 2026.....151

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 PROGRAMA ESTATAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LAS FAMILIAS 2021-2027. ACTUALIZACIÓN 2025.....163

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa “CURADAMENTE” Red de Salud Joven para el Apoyo y Acompañamiento Psicoemocional a las Juventudes Sudcalifornianas durante el COVID 19. Ejercicio 2026.....243



LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 18 (Dieciocho) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) y de conformidad con los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, de la Ley de Asistencia Social; artículos 5, 15 de la Ley de Planeación; Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1, 7 fracción II, 13 y 14 fracciones I, VII, XV, XXVII y XXXII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de Familia, todos los ordenamientos invocados en el Estado de Baja California Sur y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Asistencia Social, conforme al artículo 3° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, se define como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

II.- Que, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, son personas sujetas de asistencia social y por lo tanto población objetivo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California Sur (SEDIF) la niñez, las juventudes, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, así como personas que viven en condiciones de marginación social y/o económica y que se encuentran en condiciones de riesgo como el abandono, maltrato, abuso, discriminación y violencia entre otros factores. La asistencia social se instrumenta en la entidad a través de un conjunto de programas que atienden de manera focalizada a esta población.

III.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece como uno de sus ejes estratégicos “La Asistencia Social y Atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, el cual tiene como objetivo general “Ser modelo de atención en materia de asistencia social en Baja California Sur que permita asegurar a los grupos vulnerables mejores niveles de bienestar, detonando sus capacidades para enfrentar las situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad, garantizando sus derechos y el desarrollo integral de las familias y sus condiciones de igualdad de género y no discriminación para el logro de una sociedad justa y armónica”, así como que en el Programa Estatal de Bienestar Social para las Familias, están considerados los servicios y apoyos de asistencia social y bienestar que se brindan en el SEDIF, que se realizan a través de programas con recursos coordinados; estatales y federales y para cumplir con su misión cada área administrativa cuenta con programas y apoyos específicos para cada ejercicio fiscal.

IV.- Que, de acuerdo a **INEGI** en Baja California Sur se registró una población de 798,447 personas y los indicadores de pobreza presentados por la CONEVAL, mostraron un aumento que va de 22.9% en 2016 a 27.6% en 2022, mientras que la pobreza extrema pasó de 1.5% en 2016 a 2.9% durante el mismo periodo, lo que significó que el número de 10 mil setecientas personas que vivían en pobreza extrema en 2016 aumentó para el 2022 a 23 mil cuatrocientas personas. Es importante tomar en cuenta el efecto que, en los indicadores de bienestar social y económico a nivel nacional y estatal, tuvo la Pandemia del COVID 19.

V.- Que de esta manera para garantizar el derecho que establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur para aquellas personas en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad que necesitan acceder a los apoyos en modalidad de Pensión Humanitaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y con el fin de que este beneficio social llegue a la población que más lo necesita y se complemente con el sistema de programas sociales federales; es necesario actualizar las Reglas de Operación del Programa de Pensiones Humanitarias y así darle pertinencia y certeza a la población sobre



los alcances de este apoyo asistencial, los requisitos que deben cubrir, el procedimiento que deben seguir, entre otros aspectos, que permitan atender a la población objetivo del programa y, a su vez, atender los principios de eficiencia, eficacia, perspectiva de género, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

Por lo anteriormente expuesto: tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIONES HUMANITARIAS DEL SEDIF 2026

CAPITULO I

I.- OBJETIVOS

I.1.- Objetivo General:

Contribuir a elevar el nivel de bienestar de los grupos de atención prioritaria de la población sudcaliforniana, a través del suministro focalizado y estratégico de apoyo económico durante un año, consistente en otorgar una pensión de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n), por persona beneficiaria, que les permitirá hacer frente a sus más apremiantes necesidades, orientada a solventar gastos a las personas de edad media y los relacionados con el cuidado de las y los hijos de jóvenes estudiantes

I.2.- Objetivos específicos:

I.2.1. Otorgar Pensión Humanitaria de \$1,000 (mil pesos) mensuales por un año a 200 personas de los siguientes grupos de atención prioritaria: madres o padres que se encuentren estudiando en una Institución pública o privada, con 18 años en adelante y a Personas adultas de entre 55 y 63 años que no cuenten con ningún otro tipo de apoyo.

CAPITULO II

II.- POBLACIÓN OBJETIVO, COBERTURA Y ALCANCES DEL PROGRAMA

II.1.- Población Objetivo

a).- Madres o padres que se encuentren estudiando en una Institución pública o privada a partir de los 18 años en adelante y se encuentren al cuidado de sus hijos.

II.1. a).- Madres o padres que se encuentren estudiando en una Institución pública o privada a partir de los 18 años y se encuentren al cuidado de sus hijos, y que no reciban pensión alimentaria o ingresos fijos.

Con la finalidad de fomentar acciones de paternidad y maternidad responsables, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y educativa, sin dejar de seguir estudiando y mejorar su calidad de vida.

Preferentemente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

1. Mayor de 18 años en adelante.
2. Que sean personas cuidadoras y/o proveedoras primarias de su hijo(a).
3. Que sus padres y/o familiares más cercanos no tengan el recurso para solventar sus necesidades económicas.



4. Madre o padre estudiante que cumpla con todas sus responsabilidades y obligaciones con su hijo(a).
5. Que se comprometa a seguir estudiando.
6. Acepte supervisión.

b).- Personas de 55 a 63 años que esté en una condición de alta necesidad económica.

- II.1. b).- Personas de 55 a 63 años** que no reciban pensión vitalicia alguna o ingresos fijos, enfrentando alguna situación de riesgo ya sea de salud, abandono o violencia.

Preferencialmente se atenderá dentro de este grupo a las siguientes personas:

1. Personas encuentren en estado de abandono social y/o familiar, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos.
2. En desamparo, marginación o sujetos de maltrato, que padezca alguna enfermedad crónica.
3. Sin familia o que la familia no cuente con los recursos económicos para cubrir sus más elementales necesidades.
4. No cuente con una pensión vitalicia.
5. Acepte supervisión.

II.2.- Cobertura y alcances del Programa

El programa es de alcance estatal y tendrá cobertura en la totalidad de los Municipios del Estado de Baja California Sur a través de la instancia ejecutora a saber, la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social.

La asignación de las Pensiones Humanitarias, se sujetará a la disponibilidad presupuestal anual con que se cuente en SEDIF y se asignarán de conformidad a las presentes Reglas de Operación en las cuales se especifican: las vertientes o grupos prioritarios que se apoyarán los tipos y montos de los apoyos, la población objetivo que puede solicitarlos, la cobertura territorial que se contempla, los requisitos para acceder a ellos y demás términos que la instancia ejecutora deberá observar para la atención de solicitudes y la asignación de las Pensiones Humanitarias.

CAPITULO III

III.- INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- III.1** La **instancia normativa** del Programa de Pensiones Humanitarias será el SEDIF, a través de la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social, quien fungirá como instancia ejecutora, para la recepción de solicitudes, integración de expedientes técnicos, elaboración de la documentación correspondiente, así como la entrega de las pensiones humanitarias de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos en estas Reglas de Operación.

- III.1.1.-** El proceso de asignación de las Pensiones Humanitarias estará a cargo del **Comité de Evaluación y Asistencia Social** integrado por las personas titulares de Dirección General, que lo preside; de la Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Supervisión y Evaluación y de la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social, fungiendo esta última como Secretaría Técnica de dicho comité. Todas las Direcciones mencionadas se registrarán bajo los principios de la ética, la honestidad, la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo.



III.2.- La instancia ejecutora será la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social del SEDIF y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- III.2.1. Deberá llevar a cabo la ejecución de las actividades relacionadas con el funcionamiento del Programa de Pensiones Humanitarias, desde la identificación de posibles beneficiarios, hasta la entrega de las pensiones;
- III.2.2. En coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF, recibir las solicitudes, comprobar la identidad de los solicitantes, validar, registrar, resguardar la documentación, integrar los expedientes técnicos con la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos de las presentes reglas de operación;
- III.2.3. Integrar un padrón y proponerlo ante el **Comité de Evaluación y Asistencia Social** para su aprobación y recabar los recibos firmados por las personas beneficiarias del programa o por sus tutoras(es) debidamente acreditados;
- III.2.4. Asegurar que se cumpla con lo establecido en las Reglas de operación del Programa;
- III.2.5. Informar permanentemente al área designada por el Titular del SEDIF sobre el desempeño del Programa;
- III.2.6. Canalizar las quejas de la ciudadanía y de las personas beneficiarias a las instancias correspondientes, y
- III.2.7. Las demás que garanticen la adecuada operación del Programa de Asistencia Social.

III.3.- El SEDIF a través de la **Dirección de Supervisión y Evaluación** supervisará y dará seguimiento a la asignación e impacto de los apoyos del Programa de Asistencia Social.

III.4.- El SEDIF a través de la **Dirección de Administración y Finanzas** se encargará del procedimiento financiero, de la radicación del recurso y de que, a través de los instrumentos bancarios pertinentes, esté a disposición de las personas que resulten beneficiarias, previamente aprobadas por el **Comité de Evaluación y Asistencia Social**.

III.5.- El SEDIF suscribirá **convenios de colaboración para la ejecución del Programa de Pensiones Humanitarias** con las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF, para identificar a las personas que fungirán como enlaces del Programa, quienes se encargarán de su difusión, de la recepción de solicitudes, de la aplicación de cédulas de información de la población objetivo, de la integración de los expedientes técnicos, así como el seguimiento del uso que las personas beneficiarias den al Programa, realizar actividades de capacitación y actualización referentes a la operatividad del Programa.

CAPITULO IV

IV.- DISTRIBUCIÓN DE PENSIONES HUMANITARIAS POR MUNICIPIO

IV. 1.- El programa de Pensiones Humanitarias cuenta con un recurso estatal de 2 millones 400 mil pesos que se distribuyen anualmente entre 200 personas beneficiarias a las cuales se les entregan 12 mil pesos anuales; y serán entregados en tres pagos de cuatro mil pesos en los meses de abril, agosto y diciembre. El



recurso se entregará a través de las dos vertientes o grupos de personas beneficiarias arriba mencionadas en los cinco municipios de la entidad.

Con el objeto de asignar de la manera más equitativa este recurso, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Número y porcentaje de población de cada uno de los municipios contrastada con el porcentaje que representan en la población total de la entidad.
- Número y porcentaje de población de las vertientes ponderando lo que representan en la entidad y a nivel municipal.

Tomando en cuenta los criterios de población en los municipios, se hizo una asignación ponderada del número de pensiones humanitarias por vertiente que se deberán entregar a cada uno de los cinco municipios. Como resultado del análisis anterior, tenemos los datos de las siguientes tablas:

Tabla VERTIENTE 1 POBLACIÓN ENTRE 18 Y 29 AÑOS EN B.C.S. POR MUNICIPIO				
B.C.S.	Población Total en B.C.S.	Población 18 a 29 años	% Población 18 a 29 años	Número de Pensiones Humanitarias ajustado a 120 por distribuir en los municipios
	798,447	161,434	20.21	
Municipios	Columna 1 Población Total	Columna 2 Población 18 a 29 años por municipio	Columna 3 % Población 18 a 29 años respecto al municipio	
Los Cabos	351,100	77,160	21.97	36
La Paz	292,248	56,357	19.28	36
Comondú	72,997	12,744	17.45	18
Loreto	17,954	3,096	17.24	15
Múgele	64,148	12,077	18.82	15
TOTAL	798,447	161,434	94.76	120

INEGI Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

Tabla VERTIENTE 2 POBLACIÓN ENTRE 55 Y 63 AÑOS EN B.C.S. POR MUNICIPIO				
B.C.S.	Población Total en B.C.S.	Población 55 a 63 años	% Población 55 a 63 años	Número de Pensiones Humanitarias ajustado a 80 por distribuir en los municipios
	798,447	56,313	7.05	
Municipios	Columna 1 Población Total	Columna 2 Población 18 a 29 años por municipio	Columna 3 % Población 18 a 29 años respecto al municipio	
Los Cabos	351,100	17,487	4.98	24



La Paz	292,248	25,827	8.83	24
Comondú	72,997	6,497	8.90	12
Loreto	17,954	1,603	8.92	10
Múgele	64,148	4,899	7.63	10
TOTAL	798,447	56,313	39.26	80

INEGI Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico.

CAPITULO V

V.- Coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF

V.1.- A través de la instancia ejecutora y el departamento de Comunicación Social del SEDIF, se realizará la **difusión** a través de medios electrónicos e impresos de las características del Programa, de las fechas y horarios de recepción de las solicitudes y de la documentación oficial requerida, así como de los lugares e instancias que gestionarán la documentación para ser personas beneficiarias del Programa.

V.2.- Las presentes reglas, estarán disponibles en la página de internet del SEDIFBCS, dirección: <https://dif.bcs.gob.mx> en la que la población se podrá informar sobre las características del Programa, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes; las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF, de igual manera podrá difundirlas en los medios electrónicos a su alcance o con los que disponga.

V.3.- La instancia ejecutora del SEDIF en coordinación con las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF, recibirán las **solicitudes y documentación oficial** requerida para integrar los expedientes técnicos de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.

V.4.- La instancia ejecutora del SEDIF integrará el padrón de personas beneficiarias propuestas por las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF, para ser aprobado por el Comité; este padrón deberá tener una lista de prelación de dos personas beneficiarias por municipio, quienes deberán ser integradas en caso de que hubiese algún deceso.

V.5.- La instancia ejecutora del SEDIF, convocará a los integrantes del **Comité de Evaluación y Asistencia Social**, a sesión para la Instalación de este, en la cual se someterá a consideración y posterior aprobación tanto el padrón de personas beneficiarias propuestas por los municipios.

V.6.- La instancia ejecutora del SEDIF, integrará los expedientes técnicos, serán resguardados y deberá enviarlos a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión y validación por esa instancia.

V.7.- El SEDIF y las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado para dar cumplimiento a los requerimientos de la transparencia en la ejecución de los recursos públicos de este programa que se establecen en la normatividad correspondiente, publicará el padrón de personas beneficiarias a través de los medios establecidos para ello.

V.8.- Cronograma de Acciones para el debido cumplimiento en el otorgamiento de las pensiones humanitarias.

V.8.1.- En el mes de **mayo** se realizará un trabajo conjunto entre la instancia ejecutora del SEDIF y las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado adscrito a SEDIF para la **capacitación y/o actualización** de las disposiciones de la Reglas de Operación de la Pensiones Humanitarias, y se iniciarán la **recepción de solicitudes y documentación oficial** requerida para integrar los expedientes técnicos de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa.

V.8.1.- En la **primera y segunda semana de abril** la instancia ejecutora (SEDIF) integrará el padrón de personas beneficiarias propuestas por municipio para ser aprobado por el Comité.

V.8.2.- En la **tercera semana de abril** se realizará reunión del **Comité de Evaluación y Asistencia Social**, previa convocatoria por parte de la Dirección General del SEDIF, en la que se someterá a consideración y posterior aprobación el padrón de personas beneficiarias. Este padrón deberá tener una lista de prelación de dos personas beneficiarias por municipio y por vertiente, quienes deberán ser integradas en caso de que hubiere algún deceso.

V.8.3.- Durante la **última semana de abril** la instancia ejecutora llevará a cabo la **primera entrega** de las Pensiones Humanitarias en cada uno de los cinco municipios de la entidad de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

V.8.4.- En el mes de **abril** la instancia ejecutora llevará a cabo la **integración de la documentación comprobatoria** de la primera entrega de los apoyos del programa. Los expedientes técnicos serán resguardados por esta instancia, misma que enviará a la Dirección de Administración y Finanzas, la documentación administrativo-financiera (Recibos de entrega de apoyos firmados, copia de documentación oficial) para su revisión y resguardo. Asimismo, se enviará a la Dirección de Supervisión y Evaluación evidencias de la convocatoria, el padrón de personas beneficiarias aprobado por el Comité y recibos firmados por las personas beneficiarias en la primera entrega de pensiones humanitarias para la evaluación correspondiente.

V.8.5.- Durante el **mes de agosto** la instancia ejecutora llevará a cabo la **segunda entrega** de las Pensiones Humanitarias en cada uno de los cinco municipios de la entidad de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

V.8.6.- Durante el **mes de diciembre** la instancia ejecutora llevará a cabo la **tercera entrega** de las Pensiones Humanitarias en cada uno de los cinco municipios de la entidad de acuerdo con el padrón de beneficiarios.

CAPITULO VI

VI.- DE LOS PAGOS

VI.1.- Una vez que la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, haya revisado los expedientes de los beneficiarios, procederá al pago del apoyo de la pensión humanitaria, el cual se realizará a través de transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que el beneficiario haya proporcionado.

VI.2.- La Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, en ningún caso realizará pago alguno ni en cheque, ni en efectivo.

CAPITULO VII

VII.- ELIGIBILIDAD

VII.1.- La elegibilidad de las personas de atención prioritaria, susceptibles de ser incorporadas a los apoyos del Programa de Pensiones Humanitarias, se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se



señalen, la problemática que se pretende atender, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos.

VII.2- Si se presentara la situación de que el número de personas solicitantes de pensión humanitaria no sea suficiente para completar la cantidad asignada, de alguna de las vertientes por municipio, se podrá cumplir con la cantidad asignada con personas solicitantes de otra vertiente que tenga un número de solicitudes excedente, siempre y cuando, pertenezcan al mismo municipio. Estos casos deberán ser expuestos ante el Comité de Evaluación y Asistencia Social para su aprobación e integración en el padrón de beneficiarios del Programa de Pensiones Humanitarias.

VII.3- De la misma manera, en situaciones en las que alguna o algunas de las solicitudes no cumplan cabalmente con los requisitos que a continuación se describen, y exista alguna justificación para proporcionar el apoyo, estos casos los casos deberán ser sometidos para aprobación ante el **Comité de Evaluación y Asistencia Social**.

VII.4- En ningún caso los apoyos otorgados deberán entregarse a líderes de grupos u organizaciones civiles y/o políticas, esto a fin de evitar malos manejos o condicionamientos de cualquier especie para la entrega de los apoyos.

CAPITULO VIII

VIII.- REQUISITOS

VIII.1.- Documentos que deberán presentar en original y copia para su cotejo, las **Personas de 55 a 63 años de edad** que no reciban pensión vitalicia alguna o apoyo de Programas Sociales ya sea a nivel estatal o federal, que pudieran enfrentar alguna situación de riesgo de salud, abandono o violencia.

a). - Personas beneficiarias

- Credencial de identificación oficial (INE vigente)
- Acta de Nacimiento
- Comprobante de domicilio. (No mayor a 2 meses de antigüedad)
- Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Carta petición a DIF Estatal dirigida a la persona titular de la Dirección General del SEDIF
- Carta compromiso beneficiario y tutor. (Formato)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- No haber recibido en alguna ocasión anterior el apoyo del programa.
- Firmar formato de aviso de privacidad para la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social del SEDIF.
- caratula del estado de cuenta que contenga clabe interbancaria a nombre del Beneficiario (a)

b). - Persona tutora

- Credencial de identificación oficial (INE vigente)
- Cédula Única de Registro de Población. (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Presentar un documento (escrito) en el que se lo autorice la persona beneficiaria.

VIII.2.- Documentos que deberán presentar en original y copia para su cotejo, las **madres o padres de los 18 años en adelante, que estudian en alguna Institución de Educación Pública o Privada:**



a). - Personas beneficiarias

- Credencial de identificación oficial (INE vigente)
- Acta de nacimiento de la persona solicitante y de su hija(o)
- Comprobante de domicilio (No mayor a 2 meses de antigüedad)
- CURP de la persona solicitante, así como de la hija(o)
- Comprobante o certificado de estudios.
- Carta de petición a SEDIF Estatal.
- Carta compromiso de la persona solicitante.
- No haber recibido en alguna ocasión anterior el apoyo del programa.
- Firmar formato de aviso de privacidad en la Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social del SEDIF.
- Caratula del estado de cuenta que contenga clabe interbancaria a nombre del Beneficiario (a)
- Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)

CAPITULO IX

IX.- RESTRICCIONES

IX.1- Los enlaces de las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado, **para llevar ejecutar el Programa de Pensiones Humanitarias**, realizarán visitas domiciliarias a las personas solicitantes para verificar su situación socioeconómica y familiar. La documentación derivada de la visita se integrará al expediente técnico de la persona solicitante.

IX.2- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, la pensión podrá ser asignada a la persona que siga en la lista de prelación del padrón, previamente aprobada por el **Comité de Evaluación y Asistencia Social**.

IX.3- La entrega de la Pensión Humanitaria se podrá suspender cuando en el proceso de seguimiento se identifique que:

- Los datos que proporcionados no sean los verdaderos.
- Parentesco con servidores públicos.
- Cambien su lugar de residencia a otro estado de la Republica.
- Se detecte que recibe apoyo de otro programa social, municipal, estatal o federal.

CAPITULO X

X.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIONES HUMANITARIAS

X.1.- La instancia ejecutora deberá presentar ante el **Comité de Evaluación y Asistencia Social**, el padrón de personas beneficiarias propuesto para su aprobación, así como el calendario de actividades para la entrega de las pensiones y el informe anual de actividades por la ejecución del Programa de Pensiones Humanitarias. Esta documentación deberá ser entregada a la **Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF** encargada de vigilar la correcta aplicación del Programa.

X.2.- El padrón de beneficiarios deberá contener, por lo menos, la siguiente información: nombre del programa, unidad territorial, nombre completo del beneficiario, nombre de la vertiente o grupo al que

pertenezca, edad, Registro Federal del Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), género nombre de la institución bancaria, número de cuenta y el monto otorgado.

X.3.- Para efectos de medir cuantitativa y cualitativamente el impacto de las acciones que se realicen por medio del Programa de Pensiones Humanitarias, se considerarán los indicadores vigentes aplicables a lo establecido en el Programa Operativo Anual del SEDIF.

X.4.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa de Pensiones Humanitarias, la **Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF**, aplicará una evaluación de seguimiento operativo que contemple la opinión de una muestra de los beneficiarios y de los sectores sociales involucrados, y verificar que se esté cumpliendo con las metas establecidas en el Programa operativo Anual del ejercicio fiscal correspondiente del SEDIF. La aplicación del instrumento de evaluación que harán las personas beneficiarias se llevará a cabo en colaboración con los enlaces de las Universidades e Instituciones Educativas públicas y privadas y con personal asignado.

X.5.- Los resultados de la evaluación que realizará la **Dirección de Supervisión y Evaluación** serán presentados al **Titular del SEDIF**, quien, en conjunto con la **Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social** y **Dirección de Administración y Finanzas**, valorarán la conveniencia de realizar ajustes a la operación del Programa en los próximos ejercicios fiscales.

CAPITULO XI

XI.- TRANSPARENCIA

XI.1- El SEDIF tiene la obligación de incluir, de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Aviso de Privacidad, en la documentación correspondiente al Programa de Pensiones Humanitarias, en el cual se informa que se solicitan datos personales, mismo que deberán firmar de consentimiento las personas beneficiarias del programa.

XI.2- Será responsabilidad del SEDIF, a través de la **Dirección de Supervisión y Evaluación**, supervisar el cumplimiento por parte de la **instancia ejecutora**, de las obligaciones en materia de acceso a la información pública y de transparencia para la difusión de los términos de operación y los resultados del Programa, en apego estricto a las presentes Reglas y a la normatividad vigente en la materia. El SEDIF, a través de la **Dirección de Supervisión y Evaluación**, en coordinación con el departamento de Comunicación Social, de la elaboración del material de difusión dirigido al personal operativo del Programa, con el objetivo de sensibilizarlos sobre la importancia de cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidos por la normatividad aplicable.

XI.3- Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa, El SEDIF incluirá el siguiente mensaje en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presenten las personas beneficiarias para recibir el apoyo, en las guías y materiales de difusión: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

XI.4- Con la finalidad de prevenir el uso de los recursos públicos del Programa con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, las áreas involucradas en la operación del programa, deberán observar y atender durante los periodos electorales las medidas en la materia contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, así como los acuerdos que sean emitidos por autoridad competente para los procesos electorales federales, estatales y municipales.



CAPITULO XII

XII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

XII.- 1.- Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, tienen el derecho a presentar quejas o denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, reconocimiento por una buena atención, solicitudes e inconformidades, ante las instancias competentes. Podrán presentarse ante la Contraloría General del Estado, ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel.612 12 2 21 63, o en las oficinas del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur. Ubicadas en Carretera al Norte KM. 4.5 Acceso a CECYTE, Col. El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, ya sea de manera personal, escrita o telefónica llamando al número 6121242922- 6121242923.

XII.- 2.- El SEDIF tomará las medidas necesarias para proporcionar a las personas beneficiarias y público en general, la atención oportuna y eficiente de las quejas y denuncias que realicen a través de solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa de Pensiones Humanitarias o en contra de algún servidor público, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y el acceso a la información, así como contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

CAPITULO XIII

XIII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

XIII.1.- Cuando en las presentes reglas de operación se señale las siguientes palabras o términos se entenderá por:

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Apoyo: Ayuda ya sea de manera económica o en especie que se otorga a los solicitantes para solventar alguna necesidad específica, puede ser directos, cuando el beneficiario es una persona o familia y comunitarios en el caso de representar a varios beneficiarios.

Comité: Comité de Evaluación y Asistencia Social.

Estudio socioeconómico: Consiste en llevar a cabo una investigación que implica una entrevista, aplicando un instrumento diseñado para identificar los aspectos relevantes de una persona o familia enfocados a salud, situación económica y localización de la vivienda, entre otros. Se complementa con evidencias documentales y coordinaciones intra y extra institucionales, así como de visita domiciliaria (cuando el caso lo amerite); que permite evaluar si la persona que solicita algún apoyo es sujeto o no de asistencia social y determinar el tipo de apoyos asistenciales que requiere.

Grupos de atención prioritaria: Aquellos grupos que están en alguna situación de desigualdad estructural, que por muchos años han sido discriminados, excluidos y/o violentados y que aún hoy, enfrentan obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades.

Identificación oficial vigente: Documento expedido por una institución gubernamental con fotografía, en este caso; credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, pasaporte expedido por el instituto de Relaciones Exteriores del Gobierno Mexicano o licencia de conducir expedida por la Dirección de Tránsito correspondiente a algún gobierno municipal.



Instancia ejecutora: La Dirección de Asistencia, Gestión e Integración Social del SEDIF en los términos de las Presentes Reglas.

Instancia normativa: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)

Padrón de beneficiarios: Listado oficial de las personas beneficiadas con algún apoyo del presente Programa.

Persona adulta (a) mayor: Persona que cuenta con 60 años o más de edad.

Personas beneficiarias: Aquellas personas que reciben la pensión humanitaria.

Persona con discapacidad: Persona que presenta una condición de nacimiento o adquirida de tipo física, intelectual o sensorial que representa un impedimento para su desarrollo y participación plena y efectiva en la sociedad.

Persona solicitante: Aquella que tramita el apoyo a favor de otro, ya sea por tratarse de un menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad y que se encuentren imposibilitados para realizar la solicitud por cuenta propia.

Persona tutor (a): Quien cuente con la guarda y custodia de persona o personas imposibilitadas para hacer valer el cumplimiento y garantía de sus derechos.

Pobreza: Condición en la que se encuentra una persona o un grupo de personas, quienes presentan al menos una carencia social en cualquiera de los indicadores del índice de privación social del CONEVAL y cuyo ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema: Condición en la que una persona o un grupo de personas presentan tres o más carencias de los indicadores del Índice de privación social, que se encuentran por debajo de la línea de bienestar mínimo, y que disponen de un ingreso tan bajo que aun adquiriendo alimentos no podrían adquirir los nutrientes necesarios para considerar que lleva una vida sana.

Programa: Programa de Pensiones Humanitarias.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa de Pensiones Humanitarias.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Titular: Director (a) General del SEDIF.

Trámite: Documentación y procedimiento que se realiza y ampara la entrega de un apoyo directo o varios apoyos en el caso de realizarlo comunitario.

Vulnerabilidad: Se considera la situación de riesgo en la que se puede encontrar de manera permanente o extraordinaria una persona o un grupo de personas de cualquier edad, sexo, estado civil u origen étnico, derivado de carencias económicas, sociales, educativas, culturales, de salud, de seguridad social o físicas, las cuales les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Pensiones Humanitarias entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en donde se dan a conocer las mismas, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas, serán resueltas por el Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur, cuyo Titular determinará lo procedente.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a 20 (veinte) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis)

LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO
DIRECTOR GENERAL